



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078

San Isidro, 30 ENE. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 179374 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2006-09-GM/MSI de fecha 20 de enero de 2006 que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por ANGEL BETETTA ALBINAGORTA contra la Resolución de Gerencia N° 292-2004-18-GDU/MSI de fecha 10 de marzo de 2004 que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 094-2004-18-GDU/MSI de fecha 26 de enero de 2004 que, a su vez, le ordenó la demolición y/o desmontaje del cerco de fierro que encierra un área de 22.20 m² sin autorización municipal ocupando jardín de aislamiento con frente a Calle Moshe Ben Maimonides N° 332 esq. con Calle Miguel Echenique.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados se observa que el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 292-2004-18-GDU/MSI se interpuso dentro del plazo legal, por lo que debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2006-09-GM/MSI;

Que, a su vez, el artículo 217°, numeral 217.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad además de la declaración de nulidad resolverá sobre el fondo del asunto;

Que, en consecuencia, debe emitirse nuevo pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 292-2004-18-GDU/MSI mediante el cual el impugnante señala que no pretende apropiarse del jardín de aislamiento y solicita se le otorgue autorización para uso temporal y una inspección ocular;

Que, al respecto, el "jardín de aislamiento" es un área que forma parte de la vía pública, entre la vereda y la línea de propiedad, por lo que no procede otorgar autorización para el mencionado cerco por encontrarse en la vía pública;

Que, asimismo, no es necesaria la inspección solicitada dado que el impugnante reconoce el hecho puntual de la existencia del cerco antirreglamentario ocupando el jardín de aislamiento frente a su predio, consecuentemente, debe confirmarse la sanción impuesta;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1947-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la NULIDAD, de oficio, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2006-09-GM/MSI de fecha 20 de enero de 2006, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre el escrito presentado por ANGEL BETETTA ALBINAGORTA mediante Anexo C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por ANGEL BETETTA ALBINAGORTA contra la Resolución de Gerencia N° 292-2004-18-GDU/MSI de fecha 10 de marzo de 2004, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Firma manuscrita]
B: ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

